



CONTRATO ADMINISTRATIVO GGMA-011-2024

En la ciudad de Guatemala, el día dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro (18/11/2024), NOSOTRAS: **DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio y vecindad, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI con el Código Único de Identificación -CUI dos mil quinientos sesenta, diez mil cinco, cero ciento uno, (2560 10005 0101) expedido en el Registro Nacional de Personas -RENAP con fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés (18/01/2023), actúo como Representante Legal y Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM; como se acredita con el acta notarial de nombramiento, autorizada en Ciudad de Guatemala, de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno (05/03/2021), por la Notaria Wendy Karina Tobar Taks, bajo la partida número ciento noventa y ocho (198), folio ciento noventa y ocho (198), del libro setenta y nueve (79) de Nombramientos; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la segunda calle ocho guión veintiocho, zona uno (2ª Calle 8-28, zona 1) tercer nivel (3er.) Edificio Los Cedros, de esta ciudad; y **MARÍA ANDREA LÓPEZ DURÁN** de cuarenta y un (41) años de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI con el Código Único de Identificación -CUI un mil setecientos noventa y nueve, veinte mil seiscientos sesenta y nueve, cero ciento uno (1799 20669 0101), expedido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés (29/12/2023), actúo en nombre propio y señalo para recibir notificaciones mi residencia ubicada en el kilómetro 4.5 Carretera a Chinautla, Condominio Altos de San Ángel, Casa #220, zona 2, Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Ambas declaramos: a) Que somos de los datos de identificación personal consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista el Documento Personal de Identificación (DPI) indicado y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: **“ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM”**, y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente, y e) Convenimos en suscribir el **PRESENTE CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en la Ley de contrataciones del Estado; y en las siguientes normas: artículos uno (1) literal d y segundo párrafo; cuarenta y cuatro (44) literal e;

Dinora Patricia Gramajo Romero

María Andrea López Durán



cuarenta y nueve (49); cincuenta y cuatro (54) y sesenta y cinco (65); y las siguientes normas: Reglamento de la Ley de Contrataciones, artículos cuarenta y siete (47); cuarenta y ocho (48); cuarenta y nueve (49); cincuenta (50) y cincuenta y cinco (55) numeral 1. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales como consultora para la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES**, en el marco del CONVENIO No. 03-2024 PARA LA TRANSFERENCIA DEL APOORTE PRESUPUESTARIO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO A LA ASOCIACIÓN NO LUCRATIVA “GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM- “. La consultora deberá impartir dos “**JORNADAS DE AUTOCUIDADO**” la primera jornada incluye atenciones individuales programadas del veinte de agosto al veinte de septiembre de dos mil veinticuatro y una segunda jornada que incluye un taller de autocuidado y atenciones individuales que se requieran previsto para noviembre y diciembre de dos mil veinticuatro para ambas jornadas la consultora debe elaborar cronograma de actividades; y realizará atenciones psicológicas a mujeres que necesiten de ese acompañamiento. **TERCERA: INFORME FINAL:** La profesional deberá entregar un informe final de cada Jornada de Autocuidado que incluya evaluaciones de los talleres y atenciones realizadas, recomendaciones y sugerencias, listado de participantes y fotografías, y un informe confidencial de las atenciones psicológicas brindadas. **CUARTA: DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO:** La vigencia de este contrato estará comprendida del primero de septiembre de dos mil veinticuatro (01/09/2024) al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro (31/12/2024) inclusive. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES - GGM,** se obliga a pagarle a “LA CONTRATISTA” por los servicios que preste la cantidad de **SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.60,000.00)** en concepto de honorarios que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Que se cancelará de la siguiente manera: A la realización de la primera jornada de autocuidado, por un monto de veinte mil quetzales exactos (Q.20,000.00); un segundo pago contra la realización de la segunda jornada de autocuidado, por un monto de veinte mil quetzales exactos (Q.20,000.00) y un tercer y último pago a la realización las sesiones de acompañamiento psicológico, por un monto de veinte mil quetzales exactos (Q.20,000.00). El monto total del presente contrato no excederá de **SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.60,000.00)**. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación del presente

Autocuidado

Seguimiento



contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, una fianza de cumplimiento equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales; en tanto dicha fianza no esté aceptada por **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, no podrá hacerse ningún pago a "LA CONTRATISTA". La fianza de cumplimiento se ejecutará por parte de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, cuando "LA CONTRATISTA" incurra en incumplimiento del presente contrato, para el efecto correrá audiencia por diez (10) días hábiles a la institución afianzadora, para que exponga lo que considere legal y pertinente y, si fuere el caso, sin más trámite ordenará el requerimiento del pago respectivo, el que deberá hacerse efectivo en el plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. **SEPTIMA: PROHIBICIONES:** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que presta. **OCTAVA:** La relación con la Coordinación Ejecutiva de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres –GGM, queda sujeta a acuerdos mutuos que se establezcan y al marco de las obligaciones que establece el presente contrato. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por cualesquiera de las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "LA CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por mutuo acuerdo c) Por vencimiento del plazo del presente contrato; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria; y f) Si así conviniere a los intereses de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**. **DECIMA: DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA:** El pago del Impuesto al Valor Agregado generado con motivo del presente contrato será pagado por "LA CONTRATISTA", conforme los montos establecidos en las facturas correspondientes que emita en cada oportunidad. **DÉCIMA PRIMERA: DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA -ISR:** De acuerdo al Artículo cuarenta y cuatro A (44A) de las Reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Decreto número dieciocho guión cero cuatro (18-04) del Congreso de la República de Guatemala,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



a la “LA CONTRATISTA” se le hará la retención del cinco por ciento (5) sobre los honorarios que perciba, siempre y cuando no esté acogida a otro régimen de pago del referido impuesto, de conformidad con lo que estipula el Artículo setenta y dos (72) del Decreto ya citado, para lo cual deberá presentar previamente la constancia respectiva al área de Contabilidad. **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** “LA CONTRATISTA” deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación vigente, sin responsabilidad alguna para LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM. **DÉCIMA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERCIAS:** “LA CONTRATISTA”, se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, renuncia al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial se someta a los Tribunales que elija LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES – GGM, teniéndose como bien practicada cualquier notificación o citación en el lugar de su residencia, señalado en este contrato. Las otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia, diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes y de manera conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un común acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar las someteremos a la jurisdicción civil “LA LEY”. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente contrato, el cual leímos íntegramente, quedando en cuatro (4) hojas numeradas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso, con membrete de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM.

DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTA
ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES
G.G.M.

MARÍA ANDREA LÓPEZ DURÁN
CONTRATISTA

